Proveedor

100% Honesto

100% METEPEC

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

UJ/PM/CADQ/079/2014

**CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, PROCOM MILENIUM, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

El **11 de julio de 2014**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. **AD-067-2014**, para la **Adquisición de Uniformes para el personal operativo de H. Cuerpo de Bomberos**, a favor de **Procom Milenium, S.A. de C.V.,** adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos, mediante pedido **4253** y requisición de compra **4268** con número de control interno **332**. (Anexos **UNO, DOS y TRES).**

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su titular, Capitán Alfonso Ferreira Belman, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 009/2014, expedido en fecha catorce de enero de dos mil catorce, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como supervisar y coordinar que el área de bomberos se encuentre en las condiciones necesarias para la mejor prestación de los servicios a la ciudadanía; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso n) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 51 y 52 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-067-2014 con cargo a la clave presupuestal **2711**, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

**II.- DE "EL PROVEEDOR"**

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Procom Milenium", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número

Volumen número trescientos doce, del siete de noviembre de dos mil doce, otorgada ante la Licenciada Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaría Pública número ciento siete del Estado de México, con residencia en Naucalpan, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como Anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, de nacionalidad Mexicana y con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número , copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"...A).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, diseño, procesamiento, distribución, instalación, reparación, servicio, operación, asesoría para el manejo y comercialización de toda clase de productos, artículos y equipos destinados para la protección y seguridad de personas, circuitos cerrados de televisión, equipos de monitoreo, alarmas, aditamentos, uniformes..."*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Montreal No. 16, Colonia Fracc. Las Américas, Delegación Naucalpan, Estado de México, C.P. 53040; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Uniformes para el personal operativo de H. Cuerpo de Bomberos.**

**PROCOM MILENIUM, S.A. DE C.V.**

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | PRECIO SIN I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | CAMISA NOMEX MARGA CORTA: TELA TEJIDA EN NOMEX IIIA DE 6.0 OZ ES CÓMODA, TRANSPIRABLE Y NO REQUIERE DE PLANCHAR. TELA CUENTA CON CERTIFICADO NFPA 1975 (ED 2009). FRENTE CON BROCHES ORNAMENTALES. BOLSILLOS FRONTALES CON PLIEGUE Y TAPAS EN PUNTA. 5 ALFORZAS TRADICIONALES, ESTILO MILITAR. CON PIE DE CUELLO. OJILLOS Y SOPORTE INTERNO PARA PORTA PLACA. FALDÓN POSTERIOR DE LA CAMISA MAS LARGO PARA MANTENERSE DENTRO DEL PANTALÓN. COSIDA CON HILO NOMEX. | 32 | PIEZAS | $3,393.00 | $108,576.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FLECHAS (CHARRETERAS) INCLUIDAS. INCLUYE 4 BORDADOS EN HILO NOMEX SEGÚN EMBLEMAS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE ACUERDO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE PROPORCIONE EL H. AYUNTAMIETO Y LETRAS REFLEJANTES DE 3M DE 2", CON LA LEYENDA EN ESPALDA BOMBEROS METEPEC Y CINTA REFLEJANTE, COLOR AZUL MARINO. | | | | |
| 02 | PANTALÓN NOMEX, 6 BOLSILLOS: TELA TEJIDA EN NOMEX IIIA DE 7.5 OZ ES CÓMODA, TRANSPIRABLE Y NO REQUIERE DE PLANCHAR. PRETINA DE ALGODÓN CON TRATAMIENTO RETARDANTE DE FLAMA (FR) CON DOS AJUSTADORES DE CINTRA Y CERRADO CON BROCHE, LA TELA CUENTA CON CERTIFICADO NFPA 1975 (ED 2009). AJUSTE RELAJADO PARA LIBERTAD DE MOVIMIENTO. BOLSILLOS FRONTALES ESTILO UN CUARTO. CIERRE DE LATÓN CON CINTA DE NOMEX RESISTENTE AL FUEGO PARA USO RUDO CON SEGURO AUTOMÁTICO. CONSTRUCCIÓN DE COSTURAS ABIERTAS PARA PERMITIR AJUSTES PERSONALIZADOS. COSTURA TANDEM EXTRA EN EL TIRO. BOLSILLOS FRONTALES RESISTENTES A 1 KILO DE CARGA CON REFLEJANTE DE 3M 2" DE ANCHO UBICADO ENTRE LA VALENCIANA Y RODILLA (DEBAJO DE BOLSAS LATERALES). COLOR AZUL MARINO. | 32 | PIEZAS | $3,498.50 | $111,952.00 |
| 03 | GORRA DE ALGODÓN CERTIFICADA: TELA RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN. DISEÑO ESTRUCTURADO EN SEIS PANELES PARA AJUSTE CONTEMPORÁNEO. INCLUYE PARCHE DE LA CORPORACIÓN, PRIMER APELLIDO DEL USUARIO Y LA LEYENDA BOMBEROS METEPEC. COLOR AZUL MARINO. | 16 | PIEZAS | $179.00 | $2,864.00 |
| 04 | CHAMARRA CONFECCIONADA EN TELA NOMEX DE 7.5 OZ. COLOR AZUL MARINO, CUELLO TIPO BOMBEROS CON TAPA BOCA, CIERRE POR BROCHES DE PRESIÓN OCULTOS Y BOLSA DE PECHO Y DOS BOLSAS EN LA PARTE BAJA TIPO PARCHE CON TAPAS PUÑOS, DE TEJIDO KEVLAR LLEVA CINTAS REFLECTIVAS DE 2" EN COLOR LIMA-PLATA-LIMA EN FALDÓN, ESPALDA Y MANGA INCLUYE FORRO, LLEVA LEYENDA EN LETRAS | 16 | PIEZAS | $4,581.00 | $73,296.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | REFLEJANTES CON RESPALDO TEXTIL DE NOMEX COSIDAS A LA ESPALDA "BOMBEROS DE METEPEC" Y LOGOTIPOS ESCUDO BOMBEROS FRENTE LADO IZQUIERDO Y BANDERA DE MÉXICO LADO IZQUIERDO BORDADOS CON HILO NOMEX, NOMBRE DE BOMBERO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO COLOR PLATA. | | | | |
| | | | | SUB TOTAL | **$296,688.00** |
| | | | | I.V.A. | **$47,470.08** |
| | | | | TOTAL | **$344,158.08** |

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo **OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia **del 11 de julio al 21 de agosto de 2014.**

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$344,158.08 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9 a 17 horas, a los 40 días naturales después de emitido el fallo, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **4253**, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza ampliamente que los bienes ofertados en la presente Adjudicación Directa cumplan con las descripciones, especificaciones y calidad indicadas en el **ANEXO UNO** de las bases, se realizarán pruebas de laboratorio (una muestra), y de no aprobarse, se regresará el lote completo, por lo que asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

**SEXTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com. y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**SÉPTIMA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** La garantía de defectos o vicios ocultos, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de **cinco** días **naturales** siguientes a la fecha de entrega de los bienes, **con vigencia mínima de doce meses,** por el cinco por ciento del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza **(en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses)** a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos**, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.** "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **11 de julio de 2014,** en Metepec, Estado de México.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**APODERADO GENERAL**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN**
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Procom Milenium, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CADQ/079/2014, de fecha once de julio de dos mil catorce.....